

creto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de variante línea de media tensión, cuyas principales características son las siguientes: Variación en la actual línea de media tensión 15 KV (20 KV), de 3,988 kilómetros y conductor de aluminio-acero LA-56, sobre 14 apoyos de hormigón y 22 metálicos, dentro de terrenos de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», sin cruces y con dos derivaciones al C. T. de Cubillos del Sil y a la estación de la Minero-Siderúrgica de Ponferrada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.060-C.

4798

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados LA-56, aisladores de vidrio «ESA», número 1.503, en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de celosía, tipo «Uesa», con entronque en el último apoyo de la línea de «Uesa», «Cabelos-Villafranca del Bierzo», en esta última localidad, discurrendo por dicho término municipal en una longitud de 488 metros, cruzándose línea telefónica de la CTNE y camino, finalizando en el C. T. de la Cooperativa Villafranquina, con una derivación desde el apoyo número 3 de 90 metros, con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), al C. T. de las viviendas de «Exminesa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.061-C.

4799

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.054-R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «ESA» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute» y otros metálicos de celosía con origen en la actual línea de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», «Valcavado-Roperuelos» en las inmediaciones de Valcavado del Páramo con una longitud total de 7.468 metros, discurrendo por el término municipal de Roperuelos del Páramo en sus anejos de Valcavado y Roperuelos, cruzándose la CL de estación de Valcavado a Combarros, CL de Valderas a la nacional VI y CL de Villastrigo y línea telefónica de la CTNE y las derivaciones de iguales características siguientes: Desde el apoyo número 17 al C. T. de Roperuelos del Páramo y desde los apoyos números 24, 26, 31 y 40 a diversos centros de transformación para riegos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.062-C.

4800

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 27.812-R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de una línea eléctrica, un centro de transformación y R. B. T., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio «ESA», número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute» y torres metálicas de celosía «Uesa», con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», al C. T. de Castañoso (apoyo número 15) y una longitud de 590 metros, finalizando en un centro de transformación tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 25 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en la localidad de Villariños (León), completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión aérea, a 380-220 V, trifásica, posada y suspendida, con conductor de aluminio «PRC», de 3 por 25 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados y 3 por 50 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados con apoyos de hormigón armado y palomillas metálicas, que se instalará en dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.059-C.

4801

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección III de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una

línea eléctrica a 20 KV, para establecer en el barrio del Calvario, en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea cuya longitud del trazado aéreo será de 575 metros y la del subterráneo de 240 metros. Se empleará conductor LA-110 y apoyos metálicos con aisladores «Arvi-32» en el primero de los tramos y conductor PRC-PVC 12/20 KV para el segundo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—1.046-C.

4802 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección III de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización de declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de 15 KV en el término municipal de Valdelecha (Madrid), con origen en apoyo situado en la calle Eras de Abajo y final en lugar donde se encuentra una columna en la calle Dieciocho de Julio, columna a retirar en donde se encuentra la línea que se proyecta con el cable subterráneo que proviene del C. T. PI-6.109, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea cuya longitud será de 270 metros, la tensión de transporte 15 KV y el conductor a emplear, tres cables unipolares en aluminio PRC-PVC de 1 por 95 milímetros cuadrados, 12/20 KV, enterrado y canalizado con tubos de cemento en el cruce de las calles.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—1.047-C.

4803 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 548/80, promovido por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 548/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra los acuerdos de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve y dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, ambos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número ochocientos dieciocho mil cuarenta y tres, «Touringjet», clase treinta y nueve, a «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», para distinguir: «Servicios de Agencia de Viajes en general», cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4804 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 638/79, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 638/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, el segundo desestimatorio del recurso de reposición, y el primero denegando la marca número seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta, «Dispo», clase tercera, para distinguir «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, etc.», a la recurrente, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4805 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 188/79, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 188/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios del Doctor Esteve, So-